LEY 9 DE 1988

(enero 19)

Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Universidad Industrial de Santander.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-La Nación se asocia al cuadragésimo aniversario de la creación de la Universidad Industrial de Santander que se cumple el 1º de marzo de 1988 y destaca su notable aporte al perfeccionamiento de la educación superior y al desarrollo cultural del país.

ARTICULO 2º.-El Gobierno Nacional incluirá en su presupuesto la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000.00) para lo cual presupuestará en cada una de las cuatro futuras vigencias, la suma de cien millones de pesos ($100.000.000) con destino al programa de desarrollo físico y académico de la Universidad Industrial de Santander.

Estos recursos deberán destinarse así:

-Programa de planta física, el cual comprende la impermeabilización y mantenimiento de los edificios y la culminación de la construcción de la primera etapa del edificio de la Facultad de Salud. Valor total: ciento diez millones de pesos ($110.000.000.00).

-Programa de dotación de laboratorios y equipos para las carreras de reciente iniciación. Valor total: cuarenta millones ($40.000.000) de pesos.

-Programa de dotación y actualización de medios docentes y servicios universitarios. Valor total: cincuenta millones ($50.000.000.00) de pesos.

ARTICULO 3º.-El Congreso Nacional editará y difundirá en los folletos que estime convenientes la presente Ley y su exposición, de motivos, con el objeto de divulgar las realizaciones y programas de la Universidad Industrial de Santander.

ARTICULO 4º.-Autorizase al Gobierno Nacional para abrir los créditos y hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 5º.-Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los … días del mes de … de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Presidente del honorable Senado de la República, PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, CESAR PEREZ GARCIA, el Secretario General del honorable Senado de la República. Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 19 de enero de 1988.

Publíquese y ejecútese.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla, el Ministro de Educación Nacional, Antonio Yepes Parra.